

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

“COOTRAIPI”

ACUERDO NUMERO 004 DICIEMBRE 30 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 003
NOVIEMBRE 29 DE 2021 DEL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACION,
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCO A ELECCIONES DE DELEGADOS A LA
ASAMBLEA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COOTRAIPI”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de ahorro y Crédito “Cootraipi” en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 83 y siguientes de los estatutos vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que El Consejo de Administración expidió el acuerdo número 003 de noviembre 29 de 2021, mediante el cual se convocó a elecciones de delegados a la asamblea de la Cooperativa.
2. Que se hace necesario efectuar una modificación al señalado acuerdo No 003 de noviembre 29 de 2021, para armonizarlo con las normas estatutarias que rigen la Cooperativa

RESUELVE:

Artículo 1. Modificase el párrafo del artículo 3 del acuerdo número 003 de noviembre 29 de 2021, el cual quedará así:

“PARAGRAFO: las subcomisiones con el apoyo de la Administración de COOTRAIPI, tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar oportunamente a los asociados que conforman la zona electoral, para informarlos del proceso, motivar la participación y elegir los delegados que los representarán.
2. Verificar que los asociados que sean postulados en las diferentes planchas como delegados estén inscritos o registrados como hábiles en cada zona electoral a la cual representan, para que su elección sea válida.

3. Velar porque los asociados asistan y participen en las reuniones de la zona que corresponda y que voten en la zona a la cual pertenecen.
4. Terminada la elección de delegados elaborar el acta de escrutinios y remitirla a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, para informar sobre la gestión y resultados obtenidos, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
5. Verificar la entrega de las credenciales a los asociados que resulten elegidos como delegados, las cuales serán expedidas por la administración de la Cooperativa, de acuerdo con el acta de escrutinios final, firmada por la Comisión Central.”

Artículo 2. Modificase el artículo 14 del Acuerdo No 003 del 29 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Para claridad y transparencia del proceso de elección de delegados se establecen las siguientes normas y procedimientos generales:

- a. Ningún asociado podrá ser elegido en representación de una zona diferente a la cual esté inscrito.
- b. Las reuniones para información de la participación en la elección de delegados podrán efectuarse en los días establecidos para tal fin en el presente reglamento y hasta un día antes de la finalización de inscripciones de planchas.
- c. Los asociados de cada zona postularán del listado de hábiles respectivo de cada zona electoral, sus candidatos a delegados.
- d. El número de postulados en cada plancha deberá ser máximo de 25 (principales y suplentes personales), y mínimo de un (1) principal y su suplente.
- e. Las planchas se inscribirán con igual número de principales y suplentes según lo establecido en el artículo décimo primero y el literal e del artículo décimo cuarto del presente documento, con el fin de que no se pierda la participación por ausencia del principal por cualquier circunstancia. No se recibirán planchas que no cumplan con esta condición.
- f. Los candidatos no podrán aparecer en más de una lista, ya que se vulnera el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados; en caso de aparecer inscrito

en más de una lista; se suprimirá su participación en ambas listas, sin anular la plancha, aun tratándose de representante legal de persona jurídica.

- g. Se consultará a los postulados su aceptación al cargo, para lo cual firmarán la plancha respectiva. Es requisito indispensable para la postulación pertenecer a la zona electoral.
- h. El asociado sufragante deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía y antes de votar, la Subcomisión de Elecciones y Escrutinios o quien haga sus veces verificará su inscripción en listado zonal respectivo.
- i. Cumplido lo anterior, el asociado firmará la lista de sufragantes y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente.
- j. En la papeleta de votación, el asociado sufragante deberá colocar el número de la plancha por la cual deposita su voto; o en blanco si así lo desea. Los votos cuyos números de plancha presenten enmendaduras o tachones o no sean legibles se consideran nulos. Los votos que no presenten decisión alguna serán considerados en blanco.
- k. Cada asociado votará únicamente en su respectiva zona y sufragará sólo por una plancha de acuerdo con los listados de asociados hábiles.
- l. Sí en una zona electoral se inscribió una plancha o más cuya sumatoria de postulados sea menor a la cantidad de delegados a elegir en esa zona, se perderá la representación de los renglones vacíos.
- m. Sí en una zona electoral se inscribe más de una plancha, el sistema de elección que deberá aplicarse será el de cociente electoral, en los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio de la siguiente manera; el cociente electoral se determina dividiendo el número total de votos válidos emitidos, por el número de personas que hayan de elegirse o cargos disponibles, teniendo en cuenta que el cociente de esta división se aproximará a la cifra siguiente sí la parte centesimal es superior a 50 y se desechará esta parte centesimal sí es igual o inferior a 50, por remisión del artículo 158 de la ley 79 de 1988. Si resultare un empate en dos o más planchas se tendrá en cuenta el orden de presentación en forma ascendente.

PARAGRAFO: Los votos nulos serán considerados como no válidos.

- n. Para las entidades jurídicas asociadas a COOTRAIPI, será el representante legal o quien éste delegue, quien podrá realizar los trámites para participar en el proceso de elección de delegados de la Cooperativa tales como; inscripción en plancha, votación, solicitud de información, reclamaciones en caso necesario, previa presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una antigüedad máximo de 3 meses, donde se pueda verificar dicha información.

PARAGRAFO: En caso de que el representante legal de la entidad jurídica faculte la participación de otra persona en el proceso de elección de delegados, se debe hacer en forma escrita y autenticado ante notaria. Este documento se debe remitir al Gerente de COOTRAIPI o al director de oficina de la respectiva zona, donde se encuentre asociado, lo cual podrá ser anticipadamente o al momento de inscripción de la plancha respectiva, acompañado del certificado de existencia y representación legal de la entidad. El Representante Legal de la entidad jurídica asociada a COOTRAIPI o su suplente, no necesariamente serán asociados personas naturales ya que actúan para la empresa que representan como asociada. El delegado principal y suplente seguirán actuando como tales para las asambleas posteriores ordinarias o extra-ordinaria, hasta tanto no haya una comunicación escrita del representante legal que solicite este cambio.

- o. La renuncia como asociado hará perder la calidad de postulado o delegado a la asamblea, desde el momento que se presenta la solicitud de desvinculación, independiente que se asocie nuevamente.”

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, dejando vigentes las demás normas contenidas en el acuerdo No número 003 de noviembre 29 de 2021, que ahora no son objeto de modificación.

Artículo 4. Comuníquese y cúmplase

Este acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Administración, en reunión efectuada el día 30 del mes de diciembre del año 2021, tal como consta en Acta No. 1079.

En constancia firman sus dignatarios.



DIEGO FERNANDO GONZALEZ CERTUCHE
Presidente Consejo de Administración



VICTOR RAÚL REYES ROJAS
Secretario Consejo de Administración